

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

ADENDA No. 002

DOCUMENTO DE ALCANCE MODIFICATORIO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA

PARA EL PROYECTO DENOMINADO

“Fortalecimiento agro logístico para la comercialización de la producción campesina en 26 organizaciones departamentales pertenecientes a la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia – ANUC”
COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL- ADR CON RESOLUCIÓN No. 540 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2024 REPRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA -ANUC-

COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL- ADR CON RESOLUCIÓN No. 540 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2024

REPRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA -ANUC-

De conformidad con el MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL – PIDAR– BAJO MODALIDAD DIRECTA MA-IMP-001 V3 y procedimiento PR-IMP- 004 - V8, el cual establece en su numeral 6.3.8. *Adendas “Los Términos de Referencia y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del CTGL, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente Manual, así como cualquier modificación de los cronogramas de las convocatorias”,* con base en lo anteriormente expuesto y previa aprobación del CTGL se procede con la modificación “**adendar**” los **TERMINOS DE REFERENCIA** de la INVITACIÓN PRIVADA No. 001 DE 2025 cuyo objeto es: adquirir mediante compraventa, veintiséis (26) camiones tipo turbo de chasis de cabina sencilla con carrocería en estacas con carpa, correspondientes al Plan Operativo de Inversión - POI durante la implementación del proyecto cofinanciado por la Agencia de Desarrollo Rural -ADR- ***“Fortalecimiento agro logístico para la comercialización de la producción campesina en 26 organizaciones departamentales***

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

pertenecientes a la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia – ANUC”

Se advierte a los proponentes que la modificación introducida sólo afecta los aspectos que se consignan en la presente ADENDA; por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente en este documento, quedan iguales a la forma como fueron plasmados en los términos de referencia de la INVITACIÓN PRIVADA No. 001 DE 2025. La siguiente es la modificación:

PRIMERO: FORMA DE PAGO Modificar la forma de pago incluyendo la figura de anticipo para el primer pago ante la necesidad del oferente de contar con flujo de caja para proceder con la fabricación de las carrocerías de estacas con las especificaciones descritas en los Términos de Referencia. El valor de este anticipo será del 30% de la oferta presentada, por ende, la forma de pago quedará así:

PRIMER PAGO: Por concepto de anticipo, la suma del 30% del valor total del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo, suscripción del contrato, aprobación de las garantías contractuales, acta de inicio y presentación de cuenta de cobro.

ÚLTIMO PAGO: Correspondiente al 70% del valor total de contrato, el cual se realizará una vez se presente acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentación que se requieran.

Se pagará el valor antes mencionado mediante la suscripción del acta del recibo definitivo previo informe suscrito por el supervisor del contrato y acta de recibo de bienes, suscrita por el contratista, Representante Legal de la Organización y director de la UTT 13 de la Agencia de Desarrollo Rural ADR (numeral 6.12.1 del manual MA-IMP-002-V3). Así mismo, el supervisor deberá presentar un informe o certificación de cumplimiento de ejecución. En igual sentido se debe presentar por parte del contratista el pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista en el periodo correspondiente.

Así mismo, se pagará el valor antes mencionado mediante acta de recibo de bienes, previo informe suscrito por el supervisor del contrato y acta de recibo de bienes, suscrita por el contratista, Representante Legal de la Organización y director de la UTT 13 de la Agencia de Desarrollo Rural ADR (numeral 7.1. del Manual MA-IMP-001-V3). El supervisor deberá presentar un informe o certificación de cumplimiento de ejecución. En igual sentido, se debe presentar por parte del contratista el pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista en el periodo correspondiente.

El pago se realizará por medio de la fiducia constituida con **FIDUAGRARIA** mediante el Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos EF ADR

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

ANUC - RES 540 DE 2024 Resolución No. 540 de 5 de septiembre de 2024, por tanto, los desembolsos, tramites de pago y gestiones relacionadas con este proceso deberán tener en cuenta los tiempos, términos y procesos de esta.

Para cada pago el contratista deberá adjuntar el informe avalado tanto por el supervisor como por el Comité Técnico de Gestión Local.

El contratista deberá adjuntar su cuenta de cobro o factura, con los siguientes documentos: (estos documentos serán determinados por cada Organización Beneficiaria)

- a. La solicitud de desembolso respectiva (Factura o cuenta de cobro según aplique).
- b. Una certificación bancaria en donde se señale el número y tipo de cuenta.
- c. La constancia de encontrarse al día por concepto de seguridad social y obligaciones parafiscales.
- d. Copia del contrato.
- e. Una certificación del SUPERVISOR en donde se haga constar que para los servicios entregados se requiere del pago, de acuerdo con el flujo de fondos previstos en el plan operativo para el desarrollo del proyecto.
- f. Orden de pago.
- g. Acta de aprobación de pago por parte del Comité Técnico de Gestión Local.
- h. Radicación de documentos y factura de acuerdo con instrucciones dadas.

SEGUNDO GARANTIAS DEL CONTRATO: Modificar la garantía de cumplimiento incluyendo el sub - amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo deberá ser del cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato solicitada quedara así:

Descripción	Amparos	Cobertura	Vigencia
Póliza de Seguro de Cumplimiento	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Duración del contrato, más 6 meses
	Calidad de los Bienes materiales y	20% del valor total del contrato	Duración del contrato, más dos (2) años
	Provisión de repuestos y accesorios	20% del valor total del contrato	Duración del contrato, más dos (2) años

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado como anticipo.	Durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo.
--	---	---	--

TERCERO NUMERAL 9.3 T.D.R DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

HABILITANTE: Modificar el parámetro: Capital de Trabajo, para lo cual en el presente proceso se admitirá un Capital de Trabajo mayor o igual al 70% del valor del presupuesto oficial; el capital de trabajo quedará así:

Capital de trabajo: activo corriente - pasivo corriente (Determina capacidad de liquidez luego de pagar pasivo a corto plazo, este debe ser positivo para que demuestre respaldo de la actividad contratada)

En el presente proceso se admitirá un Capital de Trabajo mayor o igual al **70 %** del valor del presupuesto oficial.

CUARTO ESPECIFICACIONES TECNICAS: Se modifican las especificaciones técnicas en lo referente **CAMIONES TIPO TURBO DE CHASIS DE CABINA SENCILLA DE CARROCERIA EN ESTACAS CON CARPA** motor (TORQUE Y TANQUE DE COMBUSTIBLE); carrocería (CAPACIDAD VOLUMETRICA Y CERTIFICACION CARROCERO) las especificaciones técnicas modificadas quedaran así:

- **MOTOR**

TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
CILINDRADA O DESPLAZAMIENTO MINIMO	3.800
POTENCIA MINIMA	170HP @ 2400 RPM
TORQUE	Torque 500 a 700 Newton Metro (NM)
TANQUE DE COMBUSTIBLE MINIMO	Tanque de combustible mínimo 60 galones (Galón americano equivalente a 3,78541litros)
VOLUMEN TANQUE DE UREA MINIMO	20 LITROS

• **CARROCERIA**

CARROCERIA	DOCUMENTACION BAJO LA CUAL SE CERTIFIQUE QUE LA MADERA FUE ADQUIRIDA DE MANERA LEGAL BAJO LOS PARAMETROS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES
TIPO	ESTACA TIPO FIJO
DIMENSIONES	LARGO TOTAL MAXIMO: 7 MTS DE LARGO, ANCHO EXTERIOR 2,60 MAXIMO Y ALTO EXTERIOR 2,60 MAXIMO
CAPACIDAD VOLUMETRICA	MÍNIMA 42,00 M3
MATERIAL	ACERO DE ALTA RESISTENCIA
SEPARACION DE CARROCERIA	SEPARACION DE CARROCERIA Y CHASIS EN CAUCHO CON ESPESOR DE 2CMS COMPLETO DE PUNTA A PUNTA
ESTRUCTURA INFERIOR	VIGAS EN CANAL INDUSTRIAL UPN DE 6 PULGADAS Y PUENTES EN LAMINA HR CAL 3MM
ESTRUCTURA FRONTAL Y TRASERA	ESQUINEROS DELANTEROS Y TRASEROS EN LAMINA HR CAL 3 MM
PISO	LAMINA DE ALFAJOR DE HIERRO CALIBRE 3MM CON CAMA PARA EVITAR ONDULACIONES
PARALES	EN MADERA DE 80 X 40 X1,70
MADERA	MADERA CON SELLAMIENTO ESPECIAL PARA ALARGAR SU VIDA UTIL, DEBE SER MADERA RESISTENTE Y LIVIANA. IMPORTANTE ESPECIFICAR EL TIPO DE MADERA A UTILIZAR.

COMPUERTAS	DOS COMPUERTAS TRASERAS CON SISTEMA DESMONTABLE Y OPCION GIRATORIA, SISTEMA DE SEGURO PARA AMBAS PUERTAS
SOPORTE DE VARILLAS	SOPORTE EN LAMINA DE 1-1/ 2 CALIBRE 10 MM
TORNILLERIA	CARRIAGE ZINCADO, CAZUELAS EN ACERO INOXIDABLE, TUERCAS DE SEGURIDAD Y TAPA TORNILLOS EN ACERO
VARILLAS	REDONDAS SEMICURVAS DE 7/8
TABLA SUPERIOR	BANDA EN MADERA EN LA PARTE CENTRAL
CARPA	PLASTILONA 500 COLOR NEGRO BRILLANTE CON ESTOPEROLES CON REFLECTORES DE SEGURIDAD
ILUMINACION	LUCES LATERALES CON PORTA COCUYO EN ACERO INOXIDABLE (MINIMO 6 LUCES POR CADA COSTADO)
GARANTIA	LA GARANTIA DE LA CARROCERIA ES DE UN AÑO EN MANO DE OBRA Y MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS
CERTIFICADO CARROCERO	EL OFERENTE DEBE SER CARROCERO CERTIFICADO POR EL RUNT, PARA LO CUAL DEBE PRESENTAR CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL RUNT QUE ACREDITE QUE ES UN CARROCERO FABRICANTE Y SE VALIDARA POR LA MESA DE EVALUACION.
CERTIFICADO DE CALIDAD	EL OFERENTE DEBE ANEXAR CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

	MATERIALES UTILIZADOS FABRICACION CARROCERIAS	(HIERRO) PARA DE LAS
--	--	---

QUINTO EXPERIENCIA GENERAL: Se modifica la experiencia general permitiendo la acreditación en experiencia general vehículos clasificables como vehículos de transporte de productos y materiales, por ello la experiencia general quedará así:

EXPERIENCIA GENERAL: Los proponentes deberán presentar un numero plural de hasta tres (3) contratos, ejecutados y entregados a satisfacción en los últimos cinco (5) años tomando como referencia la fecha estipulada al cierre del presente proceso, cuyo objeto u alcance haya consistido en COMPRAVENTA DE CHASIS DE DOS EJES CABINADO y/o VEHICULO CON CARROCERIA TIPO ESTACA, y/o VEHICULOS CLASIFICABLES COMO VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES, cuya sumatoria en valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de su terminación sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor mínimo estimado del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la actual vigencia.

En cuanto la experiencia solicitada, la misma será demostrada aportando constancia expedida por la contratante acompañada de la copia del contrato y/o acta de recibo o liquidación, y/o en la que certifique los aspectos mínimos requeridos para acreditar la experiencia del contrato, que fue efectivamente ejecutado. Adicionalmente para constatar el requisito de experiencia se verificará directamente con los contratos registrados en el RUP, los cuales deben estar inscritos en el código UNSPSC 25101600 vehículos de transporte de productos y materiales.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, o no subsane dentro de los términos otorgados en el cronograma de la invitación, su propuesta se considerará como **NO HABILITADA**.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, no serán aceptados como experiencia los contratos donde el contratante sea alguno de los integrantes del proponente plural. No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia, en caso de que se presenten, el Proponente será rechazado.

Nota 2: Toda la experiencia que se pretenda acreditar debe corresponder a contratos ejecutados y terminados, no se tendrá en cuenta contratos en ejecución.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

Nota 3: La experiencia que no se logre verificar en el RUP no será tomada en cuenta.

Nota 4: Se deberá estar inscrito en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y anexar el certificado u oficio que lo acredite.

SEXTO; NUMERAL 9.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA. Se modificará el literal c de la experiencia específica, aclarando lo consignado **“con las mismas especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato”** con ello se dejará constancia que se exceptúa lo referente al modelo del vehículo y norma de calidad **“EURO VI”**

Se requiere ACREDITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE LA MARCA EN COLOMBIA, teniendo en cuenta que existen en el mercado diferentes marcas reconocidas y de cubrimiento nacional, con la disponibilidad de repuestos, asistencia técnica, distribución y la experiencia del mercado, que permite establecer que ha tenido un reconocimiento por la permanencia constante de la marca en el país y stock de repuestos.

a) Permanencia de la marca en Colombia:

El oferente deberá allegar certificación del fabricante, en la que indique la distribución permanente de la marca en Colombia por el término mínimo de 10 años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

b) Talleres Autorizados

Teniendo en cuenta el área de influencia del proyecto, el oferente deberá garantizar una cobertura de al menos 20 puntos de atención a nivel nacional, con el fin de atender la garantía de calidad de los bienes, el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, en el menor tiempo posible, a efectos de garantizar la prestación continua del servicio.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos, el oferente deberá aportar certificación expedida por el representante de la marca en el país, en la que conste que los talleres están autorizados y cumplen con los protocolos y requisitos de la marca.

c) Suministro de camiones

El oferente en al menos en uno de los contratos presentados para experiencia general deberá demostrar que ha suministrado camión y/o camiones por un valor igual o superior al 10% del valor del presente contrato y con las mismas especificaciones técnicas establecidas en el presente término de referencia, **exceptuando** el cumplimiento de las especificaciones referentes al modelo del vehículo y el sistema de emisión de gases **“EURO VI”**

Nota aclaratoria: En lo referente al literal “c” que data de experiencia específica y

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA	Código	F-IMP-019
		Versión	2

en atención al modelo de los vehículos que se requieren (2025-2026) se exceptúa la acreditación del modelo (podrán ser contratos de suministro y venta de vehículos de modelos anteriores) y la normativa **EURO VI** que regula los límites de emisiones de gases contaminantes de los vehículos, podrán ser anteriores y en la vigencia de los contratos requeridos en experiencia general (**durante los últimos 5 años**).

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad o empresa contratante correspondiente, y deberán contener la siguiente información para avalar su idoneidad:

1. Nombre e Identificación de quien ejecutó el contrato.
2. Objeto y/o alcance del contrato.
3. Detalle de los insumos o servicios suministrados.
4. Cuantía total ejecutada.
5. Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
6. En el evento de experiencia certificada en la ejecución de un contrato dentro de un Consorcio o Unión Temporal, corresponderá el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En caso de que no lo indique se asumirá que es del 20%.

ES PERTINENTE INDICAR QUE LO RESPECTA A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA SOLICITADA DEBERA ACREDITARSE DE MANERA CONJUNTA A LO REQUERIDO EN LOS LITERALES A, B y C.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los CUATRO (4) días del mes de abril de 2025.



NILSON ANTONIO LIZ MARIN
 Representante legal
ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA
ANUC